

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7034

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Abril de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 165, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Ernestina Miró.
Resolución 166, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Elpidio Pérez y Manuel M. Avila.
Resolución 167, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Serafín Barrera.
Resolución 168, de 10 de abril, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Jacobo Alzamora.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 58, de 9 de abril, por la cual conceden permiso a la Farmacia Preciado para que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 55, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Rito L. Paniza.
Resolución 56, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Josefina R. de Valencia.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 96, de 10 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Agosto Melo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, Abril 10 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Ernestina Miró un mes de vacaciones con derecho a sueldo, para separarse del cargo de Estenógrafa de la Presidencia de la República, a partir del 1º de de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 166.—Panamá, Abril 10 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se les concede a los señores Elpidio Pérez y Manuel M. Avila, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Abril 10 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Serafín Barrera, Archivero del Registro del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 22 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden auxilio a Jacobo Alzamora

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Abril 10 de 1935.

Jacobo Alzamora, solicitó el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1934 y su solicitud fué negada por Resolución número 139 de Abril 25 de 1934 dictada por esta Secretaría por no haber comprobado todos los requisitos exigidos por el artículo anotado para tener derecho al auxilio de que se trata.

Pide Alzamora la revocatoria de la resolución expresada y se funda principalmente en las razones expuestas por el Procurador General que en su vista es de opinión que debe concederse el auxilio solicitado.

Estudiado nuevamente el caso parece fuera de duda que hay justicia en la petición de Alzamora y que las razones que expone el Procurador son una interpretación racional y humana de la disposición contenida en el artículo 35 de la Ley 66 de 1924.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 139 de Abril 25 de 1934 y conceder a Jacobo Alzamora el auxilio de B. 800.00 equivalente al sueldo que hubiere devengado como Teniente de Policía en 10 meses.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Abril 9 de 1935.

El señor Manuel Preciado propietario de la farmacia "Preciado", establecida en esta ciudad pide por medio

del memorial correspondiente a este despacho, se les concede permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

(25) tubitos de 20 tabletillas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de $\frac{1}{4}$ de grano.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

Dan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 10 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Rito L. Paniza para separarse del cargo de Oficial Segundo al servicio del Despacho del Fondo Obrero y del Agricultor, a partir del 15 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Abril 10 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señora Josefina Román de Valencia, empleada al servicio del Avaluador Oficial de Panamá, a partir del 10 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 10 de 1935.

Vista la solicitud que con fecha 25 de Febrero hizo el señor Agosto Melo, Portero del Museo Nacional, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo se le concediera un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo pasado, y en atención a que según informe del señor Director del Museo Nacional no convenía al servicio conceder descanso a dicho empleado en el referido mes de Marzo, sino en el presente mes de Abril,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agosto Melo, Portero del Museo Nacional el mes de descanso, con derecho a sueldo, que solicitó a partir del día diez del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Presente.

Solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes de todas clases, gaseosas o no, de mi producción. Consiste la marca en la palabra distintiva "JUPIÑA" que se aplica a los envases de los productos,

JUPIÑA

como sea más conveniente, por medio de etiquetas, estampadas, litografiadas, en anuncios, etc.

Acompaño a este escrito comprobantes de pago de los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, un elisé, cuatro etiquetas, y le ruego ordenar que sea tramitada en la forma regular.

Panamá, 22 de Marzo de 1935.

Francisco Bernal Cedeño.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 8 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consuaires visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 10 de Abril)

Shung Fat, alpargatas, 26 bultos, por vapor Kromos, de Bilbao, por	707.55	C. W. Omphroys, accesorios para autos, 2 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por	217.47
Shung Fat, sardinas en latas, 150 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	405.00	Lei Hing & Co., fajas de goma, pantalones de rayón, 1 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	83.85
Universal Export Corp., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	714.06	Novedades Antonio S. A., baúles de fibra, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	125.00
Pam Amer Orange Crush, betunes para calzados, 7 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	31.00	Panama Agencies Co., coñac, 32 bultos, por vapor Orbita, de La Pallice, por	993.37
Panama Radio Corp., artículos de aluminio, partes de fonógrafos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	333.88	Francisco Amuy, espárragos, maíz en lata, ciruelas pasas, 34 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	114.01
United Motor Co., automóvil Ford Mot Nos. 18,1610835, 18,1624206, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.015.22	Luis E. Uribe, avena preparada, aceitunas, salsa para condimento, 28 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por	87.35
Fat & Cia., jabón de tocador, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.50	Shung Cheung Co., sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	135.11
Fat & Cia., pasas, guisantes, cardinas, frutas para ensalada, 72 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	172.44	Elliot Shipping & Land, archivos de oficina, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	259.99
Coca Cola, carne de res congelada, 98 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.065.97	Luis Angelini, whiskey White Label, 40 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	493.81
Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Schwaben, de San Francisco, por	227.00	Luis Angelini, whiskey White Label, 10 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	107.97
Kwong Mee Long, sardinas en latas, 70 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	189.00	Kye Hing Co., sábanas blancas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	75.00
Kwong Mee Long, cerezas, melocotones, en latas, espárragos, 22 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	82.27	George See Co., sardinas en latas, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	51.10
David E. Frank, coles y pimiento frescos, 45 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	124.99	Auto Service Co., partes de frenos hidráulicos 1 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	151.53
British American Tobacco, cigarrillos Old Gold, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	49.41	Viuda de Esteban Durán, vino tinto de mesa, 10 bultos, por vapor Santa Lucia, de San Antonio, por	81.31
British American Tobacco, cigarrillos Kool, Wings, 15 bultos, por vapor Sixaola, por	186.53	Chung Siak Co., hachas de acero, hachetas de acero, 130 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.271.83
British American Tobacco, cigarrillos Kool, picadura Sir Walter Raleigh, 8 bultos, por vapor Sixaola, por	124.49	Chung Siak Co., sardinas en latas, calmar en latas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	143.00
Novedades Antonio, sábanas blancas de algodón, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	257.00	A. Ferrer & Co., tónico para el cabello, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	87.61
The Whole ale Tire Supply, arandelas de presión, paradores, sierras, 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	190.02	Guardia & Co., alimento para gallinas, 100 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	216.00
Corrección Alemana del Pacifico, calendario con anuncios impresos, 1 bulto, por vapor Toloa, por	42.50	Key Hing Co., telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Nanman Maru, de Kobe, por	133.03
Fat & Co., sardinas en latas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	81.00	Benedetti Hermanos, añilinas para teñir, anuncios, 2 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	165.75
Endara Riba Hermanos, zanahorias frescas, 3 bultos, por vapor Caribia, de Puerto Limón, por	30.0	The Star & Herald, papel para imprenta, para cubiertas, 14 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	422.32
Endara Riba Hermanos, sardinas en latas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	81.00	Julio Mercado, avena para comida de animales, 300 bultos, por vapor Barneveld, de Corral, Chile, por	581.72
		A. Bellino, joyería falsa, 2 bultos, por vapor California, de Los Angeles, por	477.85
		Armour & Co., huevos en cáscara, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	327.50
		J. Mahan, bisagras, triciclos, artículos de hierro esmaltado, 19 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	123.95

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados):

DIRECTOR: **SIMON ELIE**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 187 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Walter Valencia, camisas de algodón para
 hombres, calzoncillos, 1 bulto, por vapor Cris-
 tóbal, de Nueva York, por 84.50
 Fidanque Bros Sons., agua florida, 1 bulto,
 por vapor Toloa, de Nueva York, por 17.10
 Fidanque Bros Sons., jabones de tocador
 Reuter, tónico para el cabello, 6 bultos, por
 vapor Toloa, de Nueva York, por 152.95
 Fidanque Bros Sons., whiskey Escoses, 30
 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow,
 por 321.47
 Fidanque Bros Sons., whiskey Escoses, 12
 bultos, por vapor vapor Caledonia, de Glasgow,
 por 128.59
 C. L. Lathan, repuestos para automóviles, 1
 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York,
 por 35.73
 Viuda de Esteban Durán, licor benedictine,
 7 bultos, por vapor Ile de France, de El
 Havre, por 132.28
 Compañía Inmobiliaria La Unión, blankit,
 ácido tónico, máquina etiquetadora, 6 bultos,
 por vapor Weser, de Hamburgo, por 209.36
 Day & Night Garage, autos Plymouth, 2
 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva
 York, por 1.211.49
 Virgilio A. Ramírez, cereales preparados de
 maíz, trigo, arroz, 13 bultos, por vapor Toloa,
 de Nueva York, por 30.36
 United Motors, autos Ford, 2 bultos, por
 vapor Cristóbal, de Nueva York, por 991.82
 Isaac Brandon Bros., bacalao, papas, arve-
 jas, chocolate, 18 bultos, por vapor Buenaven-
 tura, de Nueva York, por 157.90
 González Hermanos, hule para muebles, 2
 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva
 York, por 76.00
 González Hermanos, lámparas eléctricas, cor-
 del de algodón, cestos, 43 bultos, por vapor
 Toloa, de Nueva York, por 229.47
 González Hermanos, collares de cuentas,
 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York,
 por 903.00
 Alexis Gómez, ruedas para muebles, 1 bulto,
 por vapor Toloa, de Nueva York, por 78.86
 Nestle Swiss Condensed Milk, leche conden-
 sada evaporada, malteada, chocolate, 51 bul-
 tos, por vapor Toloa, de Nueva York, por 299.16
 J. Wholosin, pintura, aguarrás, 3 bultos,
 por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 67.50
 J. D. Anguizola, papel para periódicos, 26
 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York,
 por 47.54
 Legación Americana, surtidos de oficina,
 (útiles), 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue-
 va York, por 75.00

Nagao & Murase, medias de seda para seño-
 ras, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York,
 por 320.89
 Antonio Fong Co., habichuelas, frutas para
 enalada, encurtidos, 41 bultos, por vapor Ta-
 lamanca, de San Francisco, por 145.69
 Sasso & Co., harina de trigo, 250 bultos,
 por vapor Schwaben, de San Francisco, por 1.087.50
 Hospital Panamá, melocotones, ciruelas en
 conservas, 36 bultos, por vapor Talamanca, de
 San Francisco, por 112.90

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Dieta des Acuerdos el Concejo de Gualaca

ACUERDO NUMERO 3 DE 1935

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se reglamenta el cobro de las contribuciones
 Municipales del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Gualaca,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Las contribuciones Municipales del Dis-
 trito de Gualaca se cobrarán en lo sucesivo conforme a
 las especificaciones que se hacen a continuación.

Poste

Artículo 2º Por cada res de ganado vacuno
 que se sacrifique en el Distrito, pagará el intere-
 sado la suma de un balboa B. 1.00
 Por cada cerdo que se sacrifique para el abas-
 to público pagará el interesado la suma de un
 balboa 1.00

Bailes de especulación

Artículo 3º Por cada baile que se celebre con
 fines especulativos se pagará la suma de uno
 cincuenta 1.50
 Por cada baile de los anteriores que se celebre
 en vispera de día de trabajo se pagará dos bal-
 boas 2.00
 Por todo baile llamado de junta se pagará la
 suma de un balboa 1.00

Juegos permitidos

Artículo 4º Por cada mesa de billar se pa-
 gará al mes o fracción de mes la suma de uno
 cincuenta 1.50
 Por cada mesa de dominó se pagará al mes o
 fracción de mes la suma de un balboa 1.00

Espectáculo públicos

Artículo 5º Por cada función de cine o cual-
 quiera otra representación teatral, se pagará la
 suma de dos balboas y medio 2.50
 Sin embargo, no causarán impuesto las vela-
 das o representaciones de esta índole que tengan
 fines escolares o educativos.

Panaderías

Artículo 6º Por cada panadería se pagará al
 mes o fracción de mes uno cincuenta 1.50

Registro de herretes

Artículo 7º Por cada registro de herretes se
 pagará la suma de un balboa 1.00

Serenatas

Artículo 8º. Por cada serenata se pagará la suma de un balboa B. 1.00

Buhoneros

Artículo 9º. cada buhonero pagará al mes o fracción de mes la suma de uno cincuenta 1.50

Pesas y medidas

Artículo 10. Por la legalización de cada pesa o medida que usen los establecimientos de comercio en el distrito, conforme al artículo 1130 del Código Administrativo se pagará al año un balboa 1.00

Vehículos de rueda

Artículo 11. Por cada automóvil de uso público que venga a hacer servicio de pasajeros en este distrito, pagará al mes o fracción de mes un balboa 1.00

Sin embargo no están comprendidos en esta disposición los automóviles que vengan al distrito a hacer un viaje de pasajeros sin dedicarse a este servicio dentro del distrito.

Artículo 12. Para todos aquellos actos de sacrificio de animales para el consumo público etc., para cuya ejecución se requiera pago de impuesto conforme a este Acuerdo, el Alcalde no expedirá permiso sin el pago previo del impuesto respectivo.

Artículo 13. Los demás impuestos municipales deben ser pagados dentro de los primeros diez días de cada mes. Pasado este término el contribuyente debe pagar un recargo de diez por ciento al hacerse efectivo el pago del impuesto respectivo.

Artículo 14. El pago de los impuestos de galleras y canoas en los pasos de los ríos será pagado en la forma y en el tiempo que se convenga en el contrato que se celebre entre el Personero Municipal y la persona que remate esa renta, mediante licitación y previa aprobación del Consejo Municipal y siempre que ese pago se haga de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el contrato.

Artículo 15. El impuesto de comercio al por menor debe pagarse de conformidad con el gravamen que a cada comerciante señale la Junta respectiva, y se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 51 de 1914.

Artículo 16. Por cada puerca de asar se pagará (50) centésimos de balboa (B. 0.50).

Las lecherías no pagarán ninguna clase de impuesto.

Por cada mesa donde se vendan refrescos pagará el interesado por mes o fracción de mes un balboa.

Por cada edificación o reedificación pagará el interesado B. 1.00 un balboa.

Dado en Gualaca, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

El Secretario,

AUGUSTO ORTEGA G.

Faustino Ortega.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Gualaca, Marzo 13 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE MARIA DELGADO.

José González O.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1935

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase el contrato celebrado por el señor Tesorero Municipal en representación de este Municipio con Santana Samudio Jr. que dice así:

"Contrato número..... Entre los suscritos: Manuel María Samudio, Tesorero Municipal del Distrito, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal y que en adelante se llamará el Municipio y Santana Samudio Jr. en su propio nombre que se llamará el Contratista, hemos convenido y celebrado el siguiente contrato:

1. El Municipio dá en arrendamiento al Contratista el derecho de Gallera a partir de la fecha por todo el resto del año en curso.

2. El Contratista se obliga a pagar al Municipio por el arrendamiento de la gallera a que se refiere este contrato la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), en la forma siguiente: veinticinco balboas el veinte de Febrero próximo y la otra mitad o sean los veinticinco balboas restantes el día último de Marzo del corriente año.

3. El Contratista se obliga a lo siguiente:

a) Cobrar únicamente por cada riña de gallos la suma establecida por el Municipio;

b) Establecer un sitio propio para el juego, suministrar romana, toallas, agua, campanilla y asiento especial para el Juez.

c) Dar entrada libre a la policía;

ch) No permitir la asistencia de menores al recinto de la gallera.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Honorable Consejo Municipal.

En fé de lo cual se hace en doble ejemplar en Gualaca a los.....días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Tesorero Municipal,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Contratista,

Santana Samudio Jr."

Dado en Gualaca, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Faustino Ortega.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Gualaca, Marzo 13 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE MARIA DELGADO.

José González O.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 10 de Abril)

Nº 313. Casimiro Moreno vende a Ursula Maristany viuda de Durán un terreno y tumba en el construida en el Cementerio Amador, de esta ciudad.

Nº 314. María Enriqueta L. vda. de Urriola y Yee Wing Keng declaran terminado un contrato de arriendo quedando en beneficio de la primera las mejoras llevadas a cabo en dicha propiedad.

Nº 315. Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad Inter-Continental Securities Corporation.

Nº 316. Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad Island Equities Inc.

Nº 317. José Elizabeth Ossa vende a José Dolores Ossa los derechos hereditarios que le corresponden como hijo legítimo de Petra María García de Ossa en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 318. El Gobierno Nacional cancela hipoteca a Inés María Fábrega de Prieto.

Nº 319. Isaac Dabah confiere poder a Alberto Dabah para que lo represente en la sociedad "Ezra Dabah & Compañía".

NOTARIA SEGUNDA

(Día 10 de Abril)

Nº 274. Albertina Revello de Arias entrega a los herederos de Antonio Guerra la suma de B. 1.641.00.

Nº 275. Albertina Revello de Arias entrega a los herederos de Isaac Haim Cardoze la suma de B. 820.50.

Nº 276. Yau Kui confiere poder general a Federico Laffo.

Nº 277. Juan Alberto Watson cancela hipoteca constituida por Oscar Alberto Samberg.

Nº 278. Albertina Revello de Arias entrega a los herederos de Ricardo Arias la suma de B. 4.102.50.

Nº 279. Arias & Compañía vende al Gobierno Nacional una finca en la Provincia de Chiriquí, por B. 375.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 10 de Abril de 1935.

As. 4575. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el día 28 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Roberto Antonio Barria", domiciliada en Pocrí, distrito de Aguadulce.

As. 4576. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el día 28 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Narcisa Habile Díaz", de Chitré.

As. 4577. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el día 1º de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Yee Woo Sang", de la ciudad de Colón.

As. 4578. Oficio número 164 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por la sociedad "C. González Revilla & Hermanos", a favor de Luis Felipe Ramírez sobre dos fincas ubicadas en esa provincia.

As. 4579. Escritura número 93 de ayer, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ramón González Revilla vende a Arias y Compañía, una finca ubicada en el distrito de Boquete.

As. 4580. Escritura número 67 de 25 de enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company", vende a José Joaquín Vallarino dos lotes de terreno en el barrio de Bella Vista de esta ciudad, y The National City Bank of New York levanta hipotecas sobre dichos lotes.

As. 4581. Escritura número 315 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad denominada "Inter-Continental Securities Corporation".

As. 4582. Escritura número 316 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad denominada "Island Equities Inc".

As. 4583. Oficio número 494 de 27 de septiembre de 1934, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la demanda entablada por Enrique Halphen & Co. Inc, contra Arias & Compañía y otros.

As. 4584. Escritura número 272 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Sabas Abad Villegas en su nombre y como apoderado de su esposa, vende a Luis Eugenio Langlais, un lote de terreno de su finca El Pastoreo, ubicada en El Valle, distrito de San Carlos.

As. 4585. Escritura número 273 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Teresa de León hace una cancelación parcial hipotecaria a "González y Compañía Limitada".

As. 4586. Escritura número 272 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Julia Isabel Emiliani de González vende a Lucía Garnier dos fincas ubicadas en esta ciudad, y se cancela una hipoteca.

As. 4587. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la provincia de Bocas del Toro, para responder de la excarcelación de Ernesto Berrocal.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 10 de Abril)

Angela Elena Larguespada, Manuela Rosa Hop, Carmen María Jaramillo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Rodolfo Suárez ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno de 30 hectáreas con 9209 metros cuadrados, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras. Yo, que suscribo Rodolfo Suárez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado y propietario, en mi nombre ocurro ante usted, pidiendo se sirva adjudicarme en plena propiedad en virtud de compra, el globo de terreno que denomino "El Zambo", ubicado en García, Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de treinta hectáreas con nueve mil doscientos nueve metros cuadrados (30 hets. 9209 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, cerro Potrerillo; Sur, terrenos de Santos Badiola y Leonidas Quijada; Este, terrenos de mi propiedad; y Oeste, terrenos libres.

El terreno arriba descrito está ocupado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cercados con cercas de carácter permanente y cultivado en su totalidad de pasto

artificial. No contiene servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables. Acompaño el comprobante de haber depositado la suma de B. 7.50, mitad de su valor, tres declaraciones que acreditan el derecho que me asiste para la adjudicación y el plano correspondiente. Penonomé, marzo 9 de 1935. Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico A. Zúñiga.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes a las ocho de la mañana (8 a. m.) para dar comienzo al remate de los bienes embargados en el juicio ordinario propuesto por la Cervecería Alemana del Pacífico por medio de apoderado contra Antonio Fassano. Los bienes que se rematan son los siguientes:

(12) —doce—cabezas de ganado vacuno aviladas en la suma de *cientos veinte balboas*... B. 120.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho avalúo.

Panamá, abril 5 de 1935.

El Secretario del Juzgado,

EDUARDO VALDES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado de Leovigilda Aguilera Rivera de Bernal se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Vis-
tos:

Por tanto, el tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Leovigilda Aguilera Rivera de Bernal desde el día de su defunción, ocurrida en Antón el 19 de Diciembre de 1918; que son herederos, sin perjuicio de tercero, Nicanor Bernal, cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos Corina, Nicanor, José Dolores y Leovigilda Bernal Aguilera, todos mayores de edad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.

MANUEL GUARDIA G.

Antonio J. Jaén.

Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, en Penonomé, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eulogio Caballero, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Aguadulce, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.—Vis-
tos:
el suscrito Juez de acuerdo con el concepto favorable emitido por el señor Personero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal, la sucesión intestada de Eulogio Caballero, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día quince de Marzo del año próximo pasado;

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo natural reconocido, menor de edad, Félix Caballero Ce-
deño; y,

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún derecho en él; y que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.

P. ALEJANDRO TUÑON.

P. Becerra,

Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Aguadulce, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

P. ALEJANDRO TUÑON.

El Secretario,

P. Becerra.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Cuevas, se encuentra depositado un caballo azulejo, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando desde hace como dos años en el lugar denominado "El Veladero" le esta jurisdicción y ha sido denunciado por el señor Ricardo Robles, vecino de este Distrito, por no conocerle dueño al expresado animal.

En cumplimiento pues, a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si vencido el término fijado no se presentare ningún reclamo, se procederá a verificar el remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Marzo 25 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

M. FRANCESCHI C.

Alfonso Barrias M.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 838

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE ABRIL DE 1935

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 12 de Abril de este año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 75,700 sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6%, que representen el diez por ciento del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Primera de la citada Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 13 de 1935.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y
Obras Públicas.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.